

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2017-017

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario y los recursos que lo constituyen, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 80 del mencionado Código;

Que, el artículo 320 del cuerpo legal antes citado, dispone que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con aportes al Fondo de Liquidez, los mismos que constituyen uno de sus recursos conforme señala el numeral 1 del artículo 335 del mismo código;

Que, el numeral 3 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Directorio de la COSEDE aprobar la devolución de los aportes al Fondo de Liquidez, de conformidad con lo previsto en dicho código y de acuerdo el procedimiento que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que, el numeral 3 del artículo 343 del Código *ibidem*, prevé que el exceso del aporte de las entidades financieras al Fondo de Liquidez será restituido en caso de fusiones;

Que, en relación a los recursos aportados por las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario al Fondo de Liquidez, el numeral 3 del artículo 11 de las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015, establece que *"En el caso de fusión de instituciones de los sectores financiero privado o popular y solidario, el fiduciario de los fideicomisos que componen el Fondo de Liquidez procederá a registrar dicha operación en la subcuenta del absorbente de los derechos fiduciarios que correspondan a la institución absorbida..."*

Para proceder al registro establecido en el inciso anterior es preciso que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

notifique de la cesión de derechos fiduciarios al fiduciario, contando previamente con la autorización del Directorio...

En todos los casos de fusión el fiduciario de los fideicomisos integrantes del Fondo de Liquidez, suscribirá con dichas instituciones un convenio de rendición de cuentas y de liquidación de derechos fiduciarios de ser el caso”;

Que, mediante escritura pública de 28 de abril de 2016, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, al cual GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A. se adhirió conforme consta de la escritura pública otorgada el 06 de mayo de 2016, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito;

Que, GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A., mediante Oficio s/n de 29 de septiembre de 2016, dirigido a la Gerencia General de la COSEDE, solicitó “... la transferencia del valor del derecho fiduciario de Global Sociedad Financiera S.A. a Banco del Litoral S.A., por cuanto, con fecha 28 de septiembre del 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador aprueba la fusión ordinaria por absorción entre las Instituciones antes mencionadas.”;

Que, la Gerencia General de la COSEDE, previo a realizar el análisis de pertinencia del requerimiento de GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A., mediante Oficio No. COSEDE-GG-2016-0684-OFICIO de 07 de octubre de 2016, solicitó a GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A. remita una copia certificada de la resolución emitida por la Superintendencia de Bancos donde se aprueba la fusión ordinaria por absorción entre Global Sociedad Financiera S.A. y Banco del Litoral S.A., así como una certificación del órgano de control respecto del total cumplimiento de los actos societarios establecidos en dicha resolución;

Que, GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A., mediante Oficio s/n de 24 de octubre de 2016, remitió a esta entidad la copia certificada de la Resolución No. SB-DTL-2016-913 de 28 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección de Trámites legales de la Superintendencia de Bancos, en cuyo artículo 1 se evidencia la aprobación de la fusión ordinaria por absorción de la Compañía GLOBAL, SOCIEDAD FINANCIERA S.A. por parte del Banco del Litoral S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 01 de septiembre de 2016, ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil;

Que, mediante oficio s/n de 24 de octubre de 2016, la Compañía GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A. indicó a la Gerencia General de esta entidad, que su cuenta corriente No. 02710309 del Banco Central del Ecuador fue cerrada por fusión con el Banco del Litoral, por lo cual solicita se sirvan acreditar los valores requeridos a la cuenta corriente No 0002600856 del Banco del Litoral S.A.;

Que, la Gerencia General de la COSEDE mediante Oficio No. COSEDE-GG-2016-2016-0755-OFICIO de 28 de octubre de 2016, notificó al Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario la Resolución No. SB-DTL-2016-913 de 28 de septiembre de 2016, instruyendo a la fiduciaria la suspensión de operaciones de esta entidad en el mencionado fideicomiso, y solicitándole el correspondiente informe con los sustentos técnicos, jurídicos y la documentación de soporte respecto de la mencionada entidad financiera en el referido Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que, en atención a lo previsto en los literales b y c de numeral 7 de la Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, el formato del contrato de terminación de participación de la entidad requirente en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, se encuentra aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 emitida por el Directorio de la COSEDE el 24 de agosto de 2016, contrato que deberá ser suscrito previo a la transferencia del valor del derecho fiduciario de la entidad requirente;

Que, la Subgerencia de Operaciones del Banco Central del Ecuador mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2016-0052-OF de 1 noviembre de 2016, remitió a esta entidad el Informe No. BCE-DNSEGF-I-242-2016 de 31 de octubre de 2016 que contiene la situación del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para la liquidación de la cuota de participación fiduciaria de GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A. y transferencia al BANCO DEL LITORAL S.A., con el fin de que se ponga a consideración del Directorio de la COSEDE;

Que, Banco del Litoral S.A., mediante comunicación s/n de 27 de abril de 2017, dirigida a esta Institución, remitió el Oficio No. SB-SG-2017-01229-O de 25 de abril de 2017, con el cual la Superintendencia de Bancos, comunica a dicha entidad financiera que una vez verificado el cumplimiento de las diligencias impartidas en las resoluciones No. SB-DTL-2016-913 de 28 de septiembre de 2016 y SB-DTL-2017-135 de 17 de febrero de 2017, se da por concluido el proceso de fusión ordinaria por absorción de Global Sociedad Financiera S.A.; y, adicionalmente solicitó la restitución de los aportes realizados al Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado por parte de la entidad absorbida;

Que, la Gerencia General de la COSEDE, previo a realizar el análisis de pertinencia del requerimiento referido en considerando anterior, mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2017-0467-OFICIO de 11 de mayo de 2017, solicitó al Banco Central del Ecuador remitir a esta entidad el correspondiente informe con los sustentos técnicos, jurídicos y la documentación de soporte respecto de la situación actual de la Compañía GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A. en el citado Fideicomiso;

Que, la Dirección Nacional de Seguridad Financiera del Banco Central del Ecuador mediante Oficio Nro. BCE-DNSEGF-2017-0141-OF, de 12 de mayo de 2017, solicitó



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 7.3 del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, que la COSEDE remita copia de la Resolución SB-DTL-2017-135 de 17 de febrero de 2017, a fin de emitir el informe correspondiente a Global Sociedad Financiera S.A.;

Que, mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2017-0511-OFICIO de 19 de mayo de 2017, la Gerencia General de la entidad remitió al Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, la copia de la Resolución SB-DTL-2017-135 de 17 de febrero de 2017, para la emisión del informe requerido sobre la situación de Global Sociedad Financiera;

Que, mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2017-0037-OF de 23 de mayo de 2017 el Banco Central del Ecuador, remitió a esta entidad el Informe No. BCE-DNSEGF-2017-I-261 de 22 de mayo de 2017, suscrito por la Directora Nacional de Seguridad Financiera, que contiene la situación del "Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado" para la liquidación del derecho fiduciario de GLOBAL SOCIEDAD FINANCIERA S.A. y transferencia al BANCO DEL LITORAL S.A., en el cual recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, que en base a lo dispuesto en el numeral 7.3.4 de la Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, resuelva sobre lo siguiente: a) Aprobación de la transferencia del valor del derecho fiduciario de Global Sociedad Financiera S.A. a la subcuenta del Banco del Litoral S.A.; b) Aprobar la transferencia de USD 806.692,44 a la cuenta corriente No. 2600856 que el Banco Litoral S.A., mantiene en el Banco Central del Ecuador y que corresponde a la cuenta por pagar a Global Sociedad Financiera S.A., por concepto del ajuste del aporte mensual al Fideicomiso de Liquidez FLPR de la mencionada sociedad financiera; c) Instruir al Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, que posterior a la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y de Liquidación de Derechos Fiduciarios de Global Sociedad Financiera S.A. en el Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, proceda con la transferencia del derecho fiduciario; y, d) Una vez transferidos los derechos fiduciarios, conforme lo establece el Manual Operativo, el próximo 16 se procederá al cálculo de aportes del Banco Litoral S.A., y a la devolución de recursos el día 25 próximo de ser el caso; y,

Que, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos y la Coordinación Técnica de Fideicomisos y Negocios Fiduciarios de la COSEDE, mediante Memorando No. COSEDE-CPSF-CFNF-2017-0137 de 06 de julio de 2017, informan que en vista de que la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2016-913 de 28 de septiembre de 2016, y su posterior rectificación mediante Resolución No. SB-DTL-2017-135, de 17 de febrero de 2017, aprobó la fusión ordinaria por absorción de la Compañía GLOBAL, SOCIEDAD FINANCIERA S.A. por parte del Banco del Litoral S.A., y que de conformidad con el numeral 3 del artículo

343 del COMF los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos cuando se trate de exceso del aporte en caso de fusiones, la solicitud de restitución de los recursos aportados al Fondo de Liquidez por la Compañía GLOBAL, SOCIEDAD FINANCIERA S.A., se enmarca en la normativa aplicable para este caso; y, que de conformidad con el numeral 3 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio de la COSEDE es competente para resolver respecto de la solicitud de devolución de los aportes de GLOBAL, SOCIEDAD FINANCIERA S.A. al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, a través de la restitución de su derecho fiduciario; y,

En ejercicio de sus funciones,

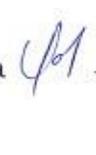
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia para la restitución del valor del derecho fiduciario de Global Sociedad Financiera S.A. a la subcuenta del Banco del Litoral S.A., cuyo valor definitivo será liquidado al momento del desembolso por el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario; el cual se lo transferirá una vez que se haya suscrito el respectivo contrato de terminación de Global Sociedad Financiera S.A. como partícipe del mencionado fideicomiso, de conformidad con el formato aprobado en el artículo 2 de la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 y el respectivo convenio de rendición de cuentas y de liquidación de derechos fiduciarios.

Artículo 2.- Aprobar la transferencia de USD 806.692,44 a la cuenta corriente No. 2600856 que el Banco Litoral S.A., mantiene en el Banco Central del Ecuador y que corresponde a la cuenta por pagar a Global Sociedad Financiera S.A., por concepto del ajuste del aporte mensual al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado de la mencionada sociedad financiera.

Artículo 3.- Autorizar a la Gerente General de la COSEDE que instruya al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en el artículo 1, mediante la transferencia correspondiente.

Artículo 4.- El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero privado, deberá informar a la Gerencia General de la COSEDE sobre la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. 



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 13 días del mes de julio de 2017.

Dra. Lorena Freire Guerrero

PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Dra. Lorena Friere Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2017 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**

Dra. Nelly del Pilar Avias Zavala

SECRETARIA DEL DIRECTORIO